

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 002-2012

En la ciudad de Cerro De Pasco, a los 06 días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las 3:00 P.m.; ante mi ABOG. NIESER LUIS BERRIOS CECILIO, Con Registro De Conciliador N°: 28265, se presentaron ante este centro de conciliación los representantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION DE CERRO DE PASCO debidamente apersonado por su Gerente General Dr. MARCO AURELIO SALVATIERRA CELIS identificado con DNI N° 04081428, quien acredita su representatividad mediante Resolución De Asamblea Universitaria N° 015-2010-UNDAC-AU de fecha 05 de Noviembre del 2010, a su vez facultado para conciliar en el presente acto de conciliación debido a la titularidad contractual se acredita mediante la Resolución Rectoral N° 042-2011-R-UNDAC de fecha 16 de Marzo del 2010; del mismo modo, se encuentra presente el Ing. LUIS REQUIS CARBAJAL identificado con DNI N° 04067813, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION; estando presentes también el representante de la empresa contratista CONSORCIO CAMREY, debidamente representado por el Ing. MATEO JOEL CAMPOS MEZA, Identificado Con DNI N° 10137259, con domicilio en la Av. Flora Tristan N° 540 URB. Santa Patricia La Molina Lima, amerito del contrato de consorcio que obra en autos; quedando acreditada la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidas;

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION: Se adjunta a la presente acta de conciliación la solicitud realizada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION de fecha 25 de Junio del 2012;

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA: Manifiesta el solicitante UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION ostentar una controversia vigente respecto a la liquidación técnica y financiera de la obra: "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO PEDAGOGICO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNDAC"; y:

Existiendo la predisposición de ambas partes de solucionar la controversia de manera armoniosa y considerando que la materia a conciliar es de libre disposición de ambas partes en aplicación del Decreto Legislativo Nro. 1070, se procede a:

ACUERDO TOTAL:

PRIMERO: Que, la UNDAC, aprobará mediante Resolución de Consejo Universitario la ampliación de plazo número 03 por 31 días calendarios y la ampliación de plazo número 04 por 45 días calendarios, haciendo un plazo total de 76 días calendarios, fijando la nueva fecha de culminación de la obra el 14 de Abril del 2011, en un plazo de 15 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de suscrito el presente acta de conciliación;

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
ANGEL A. ESPINOZA TRELLES
Abogado Reg. CAH N° 7280
CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
NIESER L. BERRIOS CECILIO
Conciliador Reg. N° 28265
CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
CRISTHIAN E. VELITA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.
Cerro de Pasco de **15 AGO 2012**

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"
CRISTHIAN E. VELITA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

SEGUNDO: Que, la UNDAC aprueba la Liquidación Técnica Y Financiera De La Obra con un saldo a favor del contratista por los siguientes conceptos: mayores gastos generales comprobadas y calculadas en relación a las ampliaciones de plazo número 03 y número 04, por un monto de S/. 20,619.50 (veinte mil seiscientos diecinueve con 50/100 Nuevos Soles); por el concepto de reajustes recalculados en el proceso de liquidación técnica y financiera por un monto total de S/. 39,745.89 (treinta nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 89 /100 nuevos soles); del mismo modo se compromete a efectuar los pagos contenidos en la presente acta de conciliación en un plazo que en ningún caso debe superar los 60 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de suscrito el presente acta de conciliación;

TERCERO: Que, la UNDAC, en este acto se obliga a realizar la devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento de ejecución de la obra y de los adicionales N° 01 y 02 correspondientes a la obra "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO PEDAGOGICO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNDAC";

CUARTO: Que, por su parte el contratista CONSORCIO CAMREY, se obliga a renunciar a toda reclamación posterior en contra de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ya sea sede en vía judicial o arbitral u otra igualmente satisfactoria, dejando sin efecto la solicitud de inicio de procedimiento arbitral petitionado por el contratista en referencia a la obra: "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO PEDAGOGICO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNDAC";

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

CIERRE DEL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 4:30 horas de la tarde del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
CRISTHIAN E. VELITA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.
Cerro de Pasco... de 15 AGO 2012 del

[Handwritten signatures and fingerprints of the parties]

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
NIESER L. BERRIOS CECILIO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 20263

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
CRISTHIAN E. VELITA ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PASCO PACIFICO"
ANGEL A. ESPINOZA TRELLES
Abogado Reg. CAH N° 2280